

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. 94-6-4-CC

0273

AB. LUIS SOLORZANO VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

EN EJERCICIO DE LA DEL SECCION COMPETENCIA POR LA SUPERINTENDENTE DE
COMPAÑIAS, SE EMITE LA RESOLUCION NO. 94-6-4-CC DE 27 DE JUNIO DE 1991,
PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 731 DEL 23 DE JULIO DE 1991.

C O N S I D E R A N D O :

QUE, MEDIANTE EL OFICIO NO. 9-CC-1-1-19 DE 15 DE JULIO DE 1994 DE LA
DIRECCION DEL CENTRO DE COMPUTO DE ESTA ENTIDAD, SE ESTABLECE QUE EL
ADMINISTRADOR DE IMPORTADORA*Y*DISTRIBUIDORA*"CARJE"*C.LTDA.******
EXPEDIENTE NO. 039098, NO HA LIMITADO OPORTUNAMENTE COPIAS AUTORIZADAS
DEL BALANCE GENERAL Y DEL ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS; LAS
MOROSAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LOS ORGANISMOS DE FISCAL-
LIZACION, LA OPORTUNIDAD DE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES Y
SOCIOS Y ACCIONISTAS INTERESADOS DE CREDITO EXTERNO, EN EL CASO QUE PRO-
CEDA; Y MAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY DE COMPAÑIAS, CORRESPONDIENTES
AL EJERCICIO EJERCIDO DE 1993;

QUE, EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE COMPAÑIAS FACULTA AL SUPERINTENDENTE IMPONER
MULTAS AL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA QUE NO HUBIERA CUMPLIDO CON LAS
OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR;

QUE, POR RESOLUCION NO. 91-1-6-3-007, DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN
EL REGISTRO OFICIAL NO. 132 DEL 23 DE JULIO DE 1991, SE REGULA EL VALOR
DE LA SANCION CONDONICA A APLICAR.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONE AL TITULO RESCALE, AL SEÑOR (A)
ZAMBRANO*ZAMBRANO*CARLOS***** ADMINISTRADOR DE
IMPORTADORA*Y*DISTRIBUIDORA*"CARJE"*C.LTDA.****** LA
MULTA DE *****22.000 DOLARES P.P. NO HABER LIMITADO OPORTUNAMENTE A LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS
MULTE QUE PODRA COMPLETARSE HASTA EL MOMENTO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICA AL SEÑOR (A) ZAMBRANO*ZAMBRANO*CARLOS*****
EN FORMA LEGAL EN EL DOMICILIO DEL SANCIONADO O EN SU LUGAR HABITUAL DE
TRABAJO, MEDIANTE COPIA ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTADA LA MENCIONADA RESOLUCION, SE EMITIRA EL TITULO DE
CREDITO RESPECTIVO Y SE HARA DERECHO A SU RECAUDACION, EN EL TERMINO DE LA LEY.

COMUNIQUESE.- QUADESE FIRMA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN
MACHALA, A

AB. LUIS SOLORZANO VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

CIUDAD: MACHALA

CALL : LAC PALMERA S/N ABO 159

TFW.937150